

sona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Pladors Montajes y Decoración, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 26 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.613/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 12 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Ángel Moreno Tébar, contra “Cederroth Ibérica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.416 de 2009, se ha acordado la suspensión de los actos señalados para el día 3 de noviembre de 2009 y citar nuevamente a “Cederroth Ibérica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de diciembre de 2009, a las diecisiete y diez horas de la tarde, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas 3-B, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Cederroth Ibérica, Sociedad Anónima Unipersonal”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 27 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.614/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 12 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María Luisa Jiménez Tagarro, contra “Centro Pymes Internet, Sociedad Anónima”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 893 de 2009, se ha acordado citar a “Centro Pymes Internet, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de mayo de 2010, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 12, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Centro Pymes Internet, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 28 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.611/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 218 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Barroso Cayuela, don Pedro Guijarro Fuentes, don Miguel Ángel Patón García, don Javier Dueñas Calderón, don Ángel Luis Sánchez Lima, don Miguel Ángel Arroyo Sánchez, don Julio Pérez Agudo, don Jorge Fuentes Pérez y don Carlos Octavio Valencia Posada, contra la empresa “Juseco Promoción del Inmueble, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado providencia de fecha 27 de octubre de 2009 del siguiente tenor literal:

Providencia

Magistrada-juez sustituta de lo social, doña María del Carmen Camargo Sánchez.—En Madrid, a 27 de octubre de 2009.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito con fecha 30 de julio de 2009, únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta por sentencia de fecha 28 de enero de 2009 a la empresa “Juseco Promoción del Inmueble, Sociedad Limitada”, en favor de los demandantes don Mi-

guel Ángel Barroso Cayuela, don Pedro Guijarro Fuentes, don Miguel Ángel Patón García, don Javier Dueñas Calderón, don Ángel Luis Sánchez Lima, don Miguel Ángel Arroyo Sánchez, don Julio Pérez Agudo, don Jorge Fuentes Pérez y don Carlos Octavio Valencia Posada, y previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en la calle Hernani, número 59, tercera planta, el día 3 de diciembre de 2009, a las nueve y quince horas de su mañana, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cítese a las partes en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se le tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Cítese asimismo al Fondo de Garantía Salarial a los fines legales procedentes.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a “Juseco Promoción del Inmueble, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.612/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Miguel Ángel Suárez Gonzales, contra “Destrontel Instalaciones, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.487 de 2009, se ha acordado citar a “Destrontel Instalaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de noviembre de 2009, a las dieciocho y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número

ro 12, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Destrontel Instalaciones, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.799/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.448 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Juana Gómez Clemente, contra la empresa “Consultorio Médico Magallanes, Sociedad Limitada”, “Cepres Asistencia Sanitaria, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 20 de octubre de 2009.

Por presentados los anteriores escritos por la parte actora, únanse a los autos de su razón a los fines procedentes.

En cuanto a las alegaciones referentes al embargo preventivo solicitado: no ha lugar, al no haber acreditado la situación alegada.

En cuanto a las notas del Registro Mercantil que se acompañan, resultando que la entidad codemandada “Cepres Asistencia Sanitaria, Sociedad Limitada”, se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, señalado para el próximo día 24 de noviembre de 2009, a las once y diecisiete horas de su mañana, por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cepres Asistencia Sanitaria, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.624/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.611 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Félix Santos Rodríguez, don Carlos Luis Peral Caro y don Víctor Hugo Gómez Texeira, contra las empresas “Trítium, Sociedad Limitada”, “Protio Solar Energy, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Construcciones Sánchez Benito, Sociedad Anónima”, y “Akaba Project, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución en fecha 22 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva invocada por “Construcciones Sánchez Benito, Sociedad Anónima”, y “Akaba Project, Sociedad Limitada”, y entrando en el fondo del pleito, estimando parcialmente la demanda formulada por don Félix Santos Rodríguez, don Víctor Hugo Gómez Texeira y don Carlos Luis Peral Caro, contra “Protio Solar Energy, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Trítium, Sociedad Limitada”, “Construcciones Sánchez Benito, Sociedad Anónima”, y “Akaba Project, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido de los demandantes y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a las demandadas “Protio Solar Energy, Sociedad Limitada Unipersonal”, y “Trítium, Sociedad Limitada”, a que, a su opción, readmitan a los trabajadores o les abonen una indemnización de 5.381,66 euros a don Félix Santos, de 2.333,52 euros a don Víctor Hugo Gómez y de 5.606,52 euros a don Carlos Luis Peral, y, en todo caso, a que les abonen los salarios dejados de percibir desde la fecha de sus respectivos despidos hasta que se produzca la readmisión o bien, si optan por la indemnización anterior, hasta la fecha de notificación de la presente sentencia, absolviendo a las empresas “Construcciones Sánchez Benito, Sociedad Anónima”, y “Akaba

Project, Sociedad Limitada”, de la pretensión formulada contra las mismas.

La opción aludida deberá ejercitarse ante la Secretaría de este Juzgado, por comparecencia o por escrito, en el plazo de cinco días, entendiéndose que procede la readmisión si no se hace uso de la opción.

No se efectúa declaración expresa de absolución o condena respecto al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones establecidas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Trítium, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.232/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 141 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Marín Dumitru Dobra, contra la empresa “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución en fecha 16 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo sobre los créditos que contra la empresa ostenta la empresa demandada por relaciones comerciales mantenidas con la misma en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despedido ejecución. A tal fin, librese el correspondiente oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la “Cuenta de consignaciones y depósitos” en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y, asimismo, adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciere a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).